das en el caso cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley. de Contabilidad

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria, encargado del despacho de Obras Públicas, JOAQUIN PLANELL RIERA

> DECRETO 980/1961, de 31 de mayo, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de la acequia Malecon Real, de Albacete».

Por Orden ministerial de dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho fue aprobado definitivamente el «Proyecto de mejora y revestimiento de la acequia Malecón Reai, de Albacte», por su presupuesto de ejequción por contrata de un millón cuatrocientas setenta y nueve mil doscientas dienocho pesetas vaintitrés cóntimos, habiendo suscrito la Comunidad de Regantes del Canal de María Cristina, de Albacete, el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistima de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consefo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de la acequia Malecón Real, de Albacete», por su presupuesto de contrata, de un millón cuatrocientas setenta y nueve mil doscientas dieciocho pesetas con veintitrés céntimos, de las que son a cargo del Estado novecientas ochenta y tres mil trescientas setenta y cuatro pisetas con cincuenta y ocho centimos, que se abonarán en la presente anualidad.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria, encargado del despacho de Obras Públicas, JOAQUIN PhANELL RIERA

> DECRETO 981/1961, de 31 de mayo, por el que se autoriza el Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejora de riegos de la acequia de Villamarchante (Valencia)».

Por Orden ministerial de treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto de mejora de riegos de la acequia de Villamarchante, trozo tercero (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón doscientas siete mil ciento ochenta y nueve pesetas con sesenta y ocho céntimos, habiendo suscrito la Comunidad de Regantes de la Acequia Mayor de Villamarchante él compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos tos requisitos que se exigen por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mili novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo unico.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejora de riegos de la acequia de Villamarchante, trozo tercero (Valencia)», por su presupuesto de contrata de un millón doscientas siete mil ciento ochenta y nueve pesetas con sesenta y ocho céntimos, de las que son a cargo del Estado novecientas sesenta y cinco mil setecientas cincuenta y una pesetas con setenta y cuatro céntimos, que se abonarán en la presente anualidad

Asi lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria, encargado del despacho de Obras Públicas, JOAQUIN PLANELL RIERA

> DECRETO 982/1961, de 31 de mayo, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar por subasta las obras de construcción de carreteras en varius provincias.

Examinado el quinto expediente de Subastas de Construcción de Carreteras, incoado por el Ministerio de Obras Públicas para contratar la ejecución de cinco obras correspondientes a diversas provincias; de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar por subasta las obras que figuran en la relación adjunta, por un presupuesto total de veintinueve millones trescientas setenta y seis mil cuatrocientas treinta pesetas con ochenta y un céntimos, de las que corresponden al Estado veintidos millones ochocientas dieciocho mil seiscientas doce pesetas con noventa y tres céntimos, y a los Ayuntamientos interesados seis millones quinientas cincuenta y siete mil ochocientas diecisiete pesetas con ochenta y ocho céntimos.

Articulo segundo.—Se aprueba el gasto de veintidós millones ochocientas dieciocho mil seiscientas doce pesetas con noventa y tres centimos, a que asciende el presupuesto de las referidas obras, imputable al crédito consignado en la Sección ciecisiete, aplicación seiscientas quince mil trescientas veintitrés, del presupuesto de gastos generales del Estado, distribuído en las siguientes anualidades:

Mil novecientos sesenta y uno: cuatro millones de pesetas. Mil novecientos sesenta y dos: diecisiete millones trescientas noventa y un mil setenta y nueve pesetas con dieciocho céntimos, y

Mil novecientos sesenta y tres: un millon cuatrocientas veintisiete mil quinientas treinta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos.

Articulo tercero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras con cargo a las bajas que se obtengan o a los créditos libres por las que se declaren desiertas

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria. encargado del despacho de Obras Públicas, JOAQUIN PLANELL RIERA